

Radicado: D 2025070003228

Fecha: 22/07/2025

Tipo: DECRETO GOBERNACIÓN DE ANTIQUÍA



República de Colombia

DECRETO

Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante Decreto N° 2025070003018 del 03 de julio de 2025, se trasladó al señor CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71334871, para otro municipio, dejando la plaza vacante como Directivo Docente Rector en la I. E. R. EL HATO, del municipio de CAICEDO, plaza Nº 147.

En consecuencia, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al señor BLADIMIR PINEDA SEPÚLVEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1048016033, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de DECRETO HOJA 2

"Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. EL HATO, del municipio de CAICEDO, plaza N° 147, en reemplazo de **CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71334871**, quien pasó a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070003018 del 03 de julio de 2025; el señor PINEDA SEPÚLVEDA, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. NOBOGACITA, del municipio de FRONTINO, plaza N° 161.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al señor BLADIMIR PINEDA SEPÚLVEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1048016033, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. EL HATO, del municipio de CAICEDO, plaza N° 147, en reemplazo de CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71334871, quien pasó a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070003018 del 03 de julio de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor BLADIMIR PINEDA SEPÚLVEDA, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
royectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	Dawelfer Gl. verefasque 3 4.	16.7.25
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta	O WANTED VICENTIA	16-07-202
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	Therent Ou Scienting	1610912023
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	Lub	21107125
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	Tww t	21.07.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	He	71-7=30